



Mario Bonacho Caballero

Socio-director en AVERUM Abogados



La intromisión ilegítima virtual (con formulario de demanda)

SUMARIO

1. Consideraciones generales
2. O. 1/1982, de 5 de mayo Vs Viralización de redes sociales y webs
3. Daño duradero y daño continuado
4. Intromisiones ilegítimas virtuales:
 - En el derecho al honor
 - En el derecho a la intimidad
 - En el derecho a la propia imagen
5. Propuestas legislativas

La especial protección que los derechos fundamentales al honor, a la intimidad y a la propia imagen en la actualidad ostentan ha de verse plasmada en los preceptos de la L.O. 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, debiendo de ajustarse lo dispuesto en el apartado 5 del art. 9 de la misma a los verdaderos usos sociales virtuales que hoy en día nos rodean.

1.

Consideraciones generales

Reza el artículo 9.5 de la L.O. /1982, de 5 de mayo, que *“Las acciones de protección frente a las intromisiones ilegítimas caducarán transcurridos cuatro años desde que el legitimado pudo ejercitarlas”*

Con carácter previo, conviene precisar que la le ...